

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 019-2014/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G**

Sullana 22 ENE 2014

VISTO: El Informe N° 011-2014/GRP-401000-401300-401320 de fecha 09 de enero 2014; Informe N° 004-2014/GRP-401000-401300-401320-MARC de fecha 08 de enero 2014, Memorándum N° 429-2013/GRP-401000-40110 de fecha 20 de diciembre 2013, Informe N° 120-2013/GRP-401000-401300-401320-LHC de fecha 06 de diciembre 2013, Informe Médico de Incapacidad N° 0291 de fecha 11 de noviembre 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el señor EMILIO FRANCISCO CHAVEZ SALDAÑA, es servidor de carrera con cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I, categoría remunerativa SAC, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, ingresando a laborar a la Administración Pública el 28 de mayo de 1974;

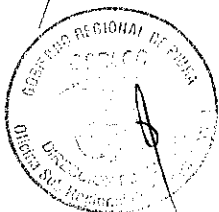
Que, el servidor EMILIO FRANCISCO CHAVEZ SALDAÑA, cuenta con treinta y nueve (39) años, cinco (05) meses, catorce (14) días; al 11 de noviembre del 2014, fecha de emisión del Informe Médico de Incapacidad emitido por la Comisión Médica de Evaluación de Incapacidades de la Red Asistencial ESSALUD Piura;

Que, con Informe Médico de Incapacidad N° 291 (Ley N° 26790) de fecha 11 de noviembre 2013 la Comisión Médica de Evaluación de Incapacidades de la Red Asistencial ESSALUD Piura ha certificado la INCAPACIDAD PERMANENTE del servidor EMILIO FRANCISCO CHAVEZ SALDAÑA.

Que, mediante Informe N° 120-2013/GRP-401000-401300-401320-LHC de fecha 06 de diciembre 2013, la (e) de Bienestar Social del Sistema Administrativo de Personal informa al encargado del Sistema, que ha recibido de parte de la señora Delia Marlene Rosales Masías, esposa del servidor EMILIO FRANCISCO CHAVEZ SALDAÑA el Informe N° 291 de la Comisión Evaluadora de Incapacidad de ESSALUD, cuyo diagnostico es 1° R DISFASIA Y AFASIA, 2° G81.0 HEMIPLEJIA, 3° I69.0 SECUELA DE ENFERMEDAD CEREBRO VASCULAR, lo que determina su INCAPACIDAD PERMANENTE

Que, mediante Informe N° 011-2014/GRP-401000-401300-401320 de fecha 09 de enero 2014 emitido por el encargado del Sistema Administrativo de Personal concluye que el servidor EMILIO FRANCISCO CHAVEZ SALDAÑA, se encuentra en INCAPACIDAD PERMANENTE, por tanto dar por concluida su Carrera Administrativa;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 34° inciso c) y 35° inciso c) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 182° inciso c), 186° inciso c), 187° y 104° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde emitir el documento de gestión administrativa que de término a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda, a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 019 -2014/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G

Sullana

22 ENL 78%

Estando a lo expuesto con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR de fecha 16 de febrero 2012 que actualiza la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI- Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 29 de agosto del 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR TERMINO, a la Carrera Administrativa, por **CESE DEFINITIVO** por causal de **INCAPACIDAD PERMANENTE FISICA** al señor EMILIO FRANCISCO CHAVEZ SALDAÑA, servidor de carrera, con cargo de Auxiliar Sistema Administrativo I, Categoría Remunerativa SAC, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, a partir del 12 de noviembre del 2013, según el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 25897.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE, la plaza según el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) N° 27 de Auxiliar Sistema Administrativo I, Categoría Remunerativa SAC, a partir del 12 de noviembre del 2013, susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Sistema Administrativo de Personal, que efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al Servidor Público cesante en acto público institucional y se proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios que por ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al interesado, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, Oficina de Control Institucional, Oficina Sub Regional de Administración y demás estamentos administrativos pertinentes de la Gerencia Sub Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Ing. Rafael Antonio Rodríguez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL

